

Sesion 12.^a ordinaria en 3 de Diciembre de 1891

PRESIDENCIA DEL SEÑOR BARROS LUCO

SUMARIO

Se aprueba el acta de la sesión anterior.—Cuenta.—El señor Jordán rectifica un error en la versión de la sesión anterior publicada en *El Ferrocarril*.—Se fija día para resolver si se admite ó no á examen una proposición de acusación contra los Ministros de la dictadura señores Claudio Vicuña, Domingo Godoy, Ismael Pérez Montt, José Miguel Valdés Carrera, José Francisco Gana y Guillermo Mackenna, presentada por varios señores Diputados, acordándose al mismo tiempo notificar á los acusados la proposición.—El señor Robinet expone que ha ocasionado perjuicios en Vallenar la crece del río Huasco, y pide se adopten medidas.—Contesta el señor Ministro de Obras Públicas.—A indicación del señor Ministro de Hacienda se acuerda preferencia para un proyecto relativo á nombramiento de ministros del Tribunal de Cuentas, y puesto en discusión dicho proyecto es aprobado.—Se acuerda, á indicación del señor Cristi, colocar en la tabla, después de los proyectos sobre ferrocarriles, uno relativo á la supresión de la contribución de herencias.—El señor Hevia Riquelme consulta á la Cámara sobre si puede seguir desempeñando los cargos de diputado y de municipal después de la ratificación de la reforma constitucional que hace incompatibles dichos cargos.—A indicación del señor Zegers don Julio esta consulta pasó á la Comisión de Legislación y Justicia.—El señor Montt don Enrique expone que la Municipalidad de la Unión no ha podido reunirse y pide al señor Ministro del Interior que nombre para ese departamento otro Gobernador.—El señor Ministro de Justicia declara que pondrá el denuncia hecho en conocimiento del señor Ministro del Interior.—Continúa y queda pendiente la discusión del proyecto sobre aumento de sueldos al Ejército y Armada.

DOCUMENTOS

Mensaje del Presidente de la República en el que propone un proyecto de ley relativo á declarar suspendidos los plazos establecidos en los artículos 21 y 45, inciso 3.º de la ley que organizó el Tribunal de Cuentas.

Informe de la Comisión de Hacienda sobre el proyecto del Ejecutivo aprobado por el Senado, y que tiene por objeto suspender la prescripción de la ley de 20 de Enero de 1888, relativa al modo de llenar las vacantes del Tribunal de Cuentas.

Informe de la Comisión de Guerra y Marina sobre envío al archivo de las solicitudes de montepío anteriores á la ley de 22 de Septiembre de 1890.

Proposición de acusación formulada por varios señores Diputados contra los ex-Ministros de la dictadura señores don Claudio Vicuña, don Domingo Godoy, don Ismael Pérez Montt, don José Miguel Valdés Carrera, don José Francisco Gana y don Guillermo Mackenna.

Se leyó y fué aprobada el acta siguiente:

«Sesión 11.^a ordinaria en 1.º de Diciembre de 1891.—Presidencia del señor Barros Luco.—Se abrió á las 3 hs. 5 ms. P. M., y asistieron los señores:

Aguirre David, Florentino	Matte Pérez, Ricardo
Bannen, Pedro	Montt, Alberto
Barros Méndez, Luis	Montt, Enrique
Besa, Carlos	Ossa, Macario
Blanco, Ventura	Ortizar, Daniel
Bunster, J. Onofre	Paredes, Bernardo
Carrasco A., Victor	Pleiteado, Francisco de P.
Concha S., Carlos	Reyes, Nolasco
Correa A., José Gregorio	Richard, F. Enrique
Correa S., Juan de Dios	Riso Patrón, Carlos V.
Cox Méndez, Guillermo	Robinet, Carlos T.
Cristi, Mannel A.	Rodríguez H., Ricardo
Díaz Besoain, Joaquín	Rodríguez R., Joaquín
Díaz G., José María	Rozas Ramón, Ricardo
Echeverría, Leoncio	Santelices, Ramón E.
Elwards, Eduardo	Silva W., Antonio
Errázuriz, Federico	Subercaseaux, Antonio
Errázuriz, Isidoro	Silva V., José Antonio
Errázuriz, Ladislao	Tocornal, Juan E.
González, Juan Antonio	Urrutia Rozas, Carlos
González E., Alberto	Urrutia Rozas, Luis
González E., Nicolás	Valdés Cuevas, Florencio
González Julio, Aristóteles	Valdés Valdés, Ismael
Guzmán I., Eugenio	Videla, Eduardo
Hevia Riquelme, Anselmo	Walker Martínez, Carlos
Irarrázaval, Carlos	Walker Martínez, Joaquín
Jordán, Luis	Zavala, Samuel
Lamas, Alvaro	Zegers, Julio
Larrain A., Enrique	Zegers, Julio 2.º
Mac-Clure, Eduardo	Zerrano, Rafael
Mac-Iver, David	y los señores Ministros del
Mac-Iver, Enrique	Interior, Industria y Obras
Mathieu, Beltrán	Públicas y el Secretario se-
Matte, Eduardo	ñor Lira.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta:

1.º De un oficio del Senado con el cual devuelve aprobado sin modificaciones el proyecto de ley de esta Cámara relativo á conceder, por una sola vez, ciertas sumas á los jefes, oficiales y tripulantes del blindado *Blanco Encalada*.

Se mandó comunicar el proyecto al Presidente de la República:

2.º De un informe de la Comisión de Guerra y Marina sobre el proyecto del Senado que fija las fuerzas de mar y tierra para 1892.

Quedó en tabla.

3.º De dos informes de la misma Comisión sobre las solicitudes particulares de doña Jesús Rojas, viuda de Hurtado, y de doña Carmen Campo, viuda de Báez.

Pasaron á la Comisión Revisora.

4.º De un oficio del juez de letras de Freiria con el que remite un expediente iniciado por don Federico Rodberg sobre nulidad de las elecciones de Diputados en ese departamento.

Pasó á la 4.ª Comisión de Elecciones.

5.º De un oficio del director de la Caja Hipotecaria en que comunica que el 31 de Diciembre termina el período porque fueron nombrados consejero propietario don Ramón Barros Luco y consejero suplente don Anibal Zañartu, con el objeto de que la Cámara se sirva designar los consejeros propietario y suplente que le corresponde elegir para el período que principia el 1.º de Enero de 1892.

6.º De dos solicitudes particulares:

Una de doña Teresa Riveros Barceló que pide pensión de gracia.

Otra del ex-teniente don Tristán 2.º Nieto en la que pide su rehabilitación para optar á los beneficios de la Ley de Recompensas de 22 de Diciembre de 1881.

Ambas pasaron á la Comisión de Guerra.

Á indicación del señor Presidente Barros Luco se acordó fijar la sesión del sábado próximo para hacer la elección de consejeros de la Caja Hipotecaria.

Antes de la orden del día usó de la palabra el señor Jordán para manifestar que había visto con extrañeza publicados en los diarios las discusiones de la Comisión mixta de finanzas, siendo así que, en concepto de Su Señoría, es inconveniente la divulgación de opiniones y acuerdos relativos á esas materias antes de que sean sometidos en su forma definitiva á las respectivas Cámaras.

El señor Zegers don Julio expuso que la prensa libre puede hacer todas las publicaciones que estime oportunas, y que los acuerdos y debates de las Cámaras y de sus comisiones, son públicos siempre que no haya acuerdo expreso para hacerlos secretos.

El señor Jordán insistió en calificar de inconvenientes las publicaciones á que se ha referido.

El señor Matte don Eduardo, expresó la opinión diametralmente opuesta y agregó que era más conveniente que estos asuntos fueran conducidos por informaciones públicas que por informaciones privadas.

Con esto se dió por terminado el incidente.

Se procedió á repetir la votación que quedó empataada en la sesión anterior sobre la indicación del señor Zegers don Julio, para que vuelva á Comisión el proyecto relativo á la construcción de un ferrocarril trasandino por Atacama.

La indicación resultó desechada por 27 votos contra 19.

Votaron por la afirmativa los señores: Barros Méndes Luis, Bunster J. Onofre, Carrasco Albano V., Concha S. Carlos, Correa Albano José G., Correa Sanfuentes J. D., Cox Méndez Guillermo, Echeve-

rría Leoncio, Errázuriz Federico, Errázuriz Ladislao, González E. Nicolás, Irarrázaval Carlos, Lamas Álvaro, Larrain Alcalde E., Ortúzar Daniel, Subercaseaux Antonio, Valdés Valdés Ismael, Zegers Julio y Zegers Julio 2.º

Votaron por la negativa los señores: Aguirre David F., Bannen Pedro, Barros Luco Ramón, Besa Carlos, Edwards Eduardo, González Juan Antonio, González Julio A., Guzmán I. Eugenio, Jordán Luis, Mac-Iver David, Mac-Iver Enrique, Mathieu Beltrán, Matte Eduardo, Montt Enrique, Pleiteado Francisco, Reyes Nolasco, Riso-Patrón Carlos V., Robinet Carlos T., Rodríguez Rozas J., Silva Wittaker Antonio, Silva Vergara José A., Urrutia Rozas Carlos, Urrutia Rozas Luis, Valdés Cuevas F., Videla Eduardo, Zavala Samuel y Zerrano Rafael.

Á petición del señor Jordán se recomendó á la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia el pronto despacho de su informe sobre un proyecto de Su Señoría y del señor Tagle Montt relativo á la supresión del feriado judicial.

Pasando á la orden del día, se puso en discusión general el proyecto de ley de sueldos del Ejército y Armada remitido por el Senado, y fué aprobado sin debate y por asentimiento tácito.

Puesto el mismo proyecto en discusión particular, se aprobó sin debate y por asentimiento tácito el artículo 1.º

En discusión el artículo 2.º, hizo indicación el señor Edwards, Ministro accidental de Guerra y Marina, para elevar de 7,200 á 8,400 pesos el sueldo de los generales de división, y de 6,000 á 7,200 pesos el sueldo de los generales de brigada.

Esta indicación dió lugar á un debate en que tomaron parte los señores Mac-Iver don Enrique, Edwards, Ministro de Guerra y Marina, Zegers don Julio, Walker Martínez don Carlos y Valdés Valdés.

Habiendo el señor Jordán manifestado deseos de saber si el aumento de sueldos de que se trata beneficiará también á los jefes y oficiales que sirvieron á la dictadura y han sido reincorporados en el Ejército, ó si hay en el Gobierno el propósito de llamarlos á calificar servicios, el señor Edwards, Ministro de Guerra, expuso que no se ha reincorporado en el Ejército sino á los jefes y oficiales que han comprobado ante una comisión especial que merecían la reincorporación.

En esta parte del debate también tomaron parte los señores Videla, Mac-Clure, Walker Martínez don Carlos, Jordán, y Blanco, Vicepresidente.

Cerrado el debate, el artículo fué aprobado por asentimiento tácito.

La indicación propuesta por el señor Ministro de Guerra fué aprobada por 50 votos contra 6.

En discusión el artículo 3.º, hizo indicación el señor Edwards, Ministro de Guerra, para que se le modificara en esta forma:

«Art. 3.º Los jefes y oficiales gozarán de los sueldos anuales siguientes:

Coronel.....	\$ 6,000
Teniente-coronel.....	4,800
Sargento-mayor.....	3,600
Capitán.....	2,400
Teniente.....	1,800
Subteniente ó alférez.....	1,200
Aspirantes.....	600»

Se opuso el señor Mac-Iver don Enrique á la modificación.

Cerrado el debate, el artículo fué aprobado por asentimiento tácito.

Las modificaciones propuestas por el señor Ministro de Guerra fueron aprobadas por 25 votos contra 5, habiéndose abstenido de votar los señores Cox Méndez, Lamas, Larrain Alcalde, Rodríguez, Riso-Patrón y Zegers.

En discusión el artículo 4.º hizo indicación el señor Edwards, Ministro de Guerra, para modificarlo en esta forma:

«Art. 4.º Los jefes y oficiales que pertenezcan á la dotación de los cuerpos de Ingenieros, de Infantería, Artillería y Caballería, de los Ministerios de Guerra y Marina, del Estado Mayor General, del de las brigadas; el personal y alumnos de los establecimientos de Instrucción Militar y de Guerra, los miembros de la Comisión Calificadora de Servicios, los comandantes de las brigadas y sus ayudantes, los edecanes del Congreso Nacional, los ayudantes del Presidente de la República y de la Comandancia General de Armas de Valparaíso, los jefes y oficiales que desempeñen comisiones militares especiales dentro y fuera de la República y los adictos militares, gozarán del sueldo íntegro asignado á sus respectivos empleos en el artículo anterior.»

El señor Cristi hizo indicación para agregar á la nomenclatura, en el lugar correspondiente, á los oficiales al servicio del Congreso; pero habiendo expresado el señor Presidente Barros Lucz, que están comprendidos en la parte del artículo que dice «oficiales que desempeñen comisiones militares especiales dentro y fuera de la República», el señor Cristi retiró su indicación.

El artículo propuesto por el señor Ministro de Guerra, fué aprobado por asentimiento tácito.

En discusión el artículo 5.º, preguntó el señor Jordán si el Gobierno tenía el propósito de reorganizar la Guardia Nacional, y el señor Ministro de Guerra contestó afirmativamente, agregando que tenía en estudio el proyecto respectivo.

El mismo señor Ministro hizo indicación para agregar, después de la frase «que presten servicios», estas palabras: «en virtud de decreto supremo».

El señor Barros Méndez hizo indicación para agregar la palabra «sedentaria» después de Guardia Nacional.

El artículo con estas dos modificaciones fué aprobado por asentimiento tácito.

En discusión el artículo 6.º hizo indicación el señor Barros Méndez para agregarle al final la frase siguiente: «computándose por año cumplido la fracción de más de seis meses».

Se opuso á esta indicación el señor Mac-Iver don Enrique, y después de un ligero debate en que también tomaron parte los señores Jordán y Edwards, Ministro de Guerra, el señor Barros Méndez la retiró y formuló otra para agregar al artículo un inciso concebido en estos términos:

«No quedan comprendidos en las disposiciones de la parte final del inciso precedente los jefes y oficiales que tengan veinte años cumplidos de servicios, sin inclusión de abonos que no sean de ordenanza ó leyes generales».

Se opuso á esta indicación el señor Mac-Iver don Enrique, y el señor Cox Méndez aceptó el artículo tal como estaba.

Cerrado el debate, el artículo fué aprobado por asentimiento tácito.

La indicación del señor Barros Méndez fué desechada por 35 votos contra 6, habiéndose abstenido de votar el señor Urrutia Rozas don Carlos.

En discusión el artículo 7.º, se le aprobó por asentimiento tácito con las siguientes modificaciones:

Decir «y el sueldo» en vez de «ó el sueldo» en la frase final, á indicación del señor Ministro de Guerra.

Suprimir en la misma frase las palabras «de actividad», á indicación del señor Larraín Alcalde.

El artículo 8.º fué aprobado por asentimiento tácito después de un breve debate en que tomaron parte los señores Mac-Iver don Enrique y Valdés Valdés.

En este punto hizo indicación el señor Edwards, Ministro de Guerra, para intercalar un título relativo á la Intendencia y Comisaría General del Ejército, con un artículo que sería 9.º, concebido en estos términos:

TÍTULO II

Intendencia y Comisaría General del Ejército y Armada

Art. 9.º El intendente y comisario general y los empleados de esa oficina y sus dependencias, tendrán el rango y sueldos siguientes:

El intendente y comisario general, de general de brigada;

El oficial mayor de la oficina en Santiago y el delegado en Valparaíso, sueldo de cinco mil pesos y rango de coronel;

El secretario y jefe de sección, sueldo de cuatro mil pesos y rango de teniente coronel;

El encargado de la cuenta de inversión, sueldo de tres mil seiscientos pesos y rango de sargento mayor;

El cajero de la oficina de Santiago, sueldo de tres mil doscientos pesos y rango de sargento mayor;

El tenedor de libros y los oficiales primeros de la oficina de Santiago, sueldo de tres mil pesos y rango de sargento-mayor;

El cajero de la delegación en Valparaíso y los inspectores delegados, sueldo de dos mil seiscientos pesos y rango de sargento-mayor;

El oficial primero y tenedor de libros y el inspector de embarques de la delegación en Valparaíso, sueldo de dos mil cuatrocientos pesos y rango de capitán;

Los oficiales segundos y guardaalmacenes de la oficina de Santiago, sueldo de dos mil pesos y rango de capitán;

El oficial segundo y el guardaalmacén de la oficina de Valparaíso, sueldo de mil ochocientos pesos y rango de teniente;

Los oficiales terceros de la oficina de Santiago, sueldo de mil quinientos pesos y rango de teniente;

El ayudante de caja de la oficina de Santiago y los oficiales terceros de la delegación de Valparaíso, sueldo de mil doscientos pesos y rango de subteniente;

El ayudante del guardaalmacén de Santiago y los oficiales cuartos de las oficinas de Santiago y Valparaíso, sueldo de mil pesos y rango de subteniente;

Los mayordomos de los almacenes de Santiago y Valparaíso, sueldo de seiscientos pesos;

El mensajero de á caballo de la oficina de Santiago, sueldo de quinientos pesos;

Los porteros de las oficinas de Santiago y Valparaíso, sueldo de cuatrocientos pesos.

Para que de este artículo pudieran imponerse los señores Diputados, el señor Ministro de Guerra pidió, siendo por otra parte avanzada la hora, que se levantara la sesión, y el señor Vicepresidente Bannen la levantó á las 5 hs. 50 ms. P. M.

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente mensaje de S. E. el Presidente de la República:

«Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

«Con motivo de los profundos trastornos políticos que acaba de sufrir el país, el Tribunal de Cuentas no ha podido funcionar durante el corriente año en la forma establecida por la ley.

Incompleto ó alterado igualmente el personal del mismo en la dictadura, sus fallos adolecen de nulidad.

Restablecido el régimen constitucional, no ha sido posible regularizar las labores de esta oficina, ni lo será hasta que se provean los puestos superiores vacantes por separación de las personas que los servían.

El presente año es por estas causas perdido para el juzgamiento de las cuentas, y como no habría justicia en que los actuales empleados del tribunal y los nuevos jueces que se nombren puedan ser responsables por exceder los términos de tres y cuatro años que para el feneamiento de las cuentas establece la ley de 20 de Enero de 1888 en sus artículos 21 y 45, inciso 3.º; vengo en proponeros el siguiente proyecto de ley:

Artículo único.—Se declara que los plazos de tres y cuatro años establecidos en los artículos 21 y 45, inciso 3.º de la ley de 20 de Enero de 1888, que organizó el Tribunal de Cuentas, deben entenderse suspendidos durante todo el año de 1891.

Santiago, á 3 de Diciembre de 1891.—JORGE MONTT.—*Joaquín Walker Martínez*».

2.º Del siguiente informe de la Comisión de Hacienda:

«Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda se ha impuesto del proyecto de ley aprobado por el Senado, y que tiene

por objeto autorizar al Consejo de Estado para formar las ternas que debe presentar al Presidente de la República para llenar las vacantes de la Corte de Cuentas sin sujetarse, por esta vez, á la prescripción contenida en el inciso 2.º del artículo 26 de la ley de 20 de Enero de 1888.

Ese proyecto ha tenido origen en un mensaje del Presidente de la República que explica la necesidad de la ley; y la Comisión, reconociendo esa necesidad, cree que el proyecto debe ser aprobado.

Sala de la Comisión, Santiago, 2 de Diciembre de 1891.—*Julio Zegers*.—*Carlos T. Robinet*.—*Joaquín Díaz B.*—*Eduardo Matte*.—*V. Blanco*.—*J. E. Tocornal*.—*Eduardo Mac-Clure*».

3.º Del siguiente informe de la Comisión de Guerra y Marina:

«Honorable Cámara:

La ley de 22 de Septiembre de 1890 aumenta considerablemente las pensiones de montepío militar. Como existen en el archivo de la Comisión de Guerra y Marina numerosas solicitudes anteriores á la ley citada, la Comisión ha acordado en sesión de esta fecha pedir á la Cámara tenga á bien mandar archivarlas.

Sala de la Comisión, á 3 de Diciembre de 1891.—*Ismael Valdés Valdés*.—*Álvaro Lamus*.—*L. Urrutia Rozas*.—*Enrique Larraín Alcalde*.—*Nolasco Reyes*».

Se acordó archivar dichas solicitudes.

4.º De la siguiente proposición de acusación:

«Honorable Cámara:

Proponemos que se acuse por la Honorable Cámara de Diputados ante el Honorable Senado á los ex-Ministros del Despacho don Claudio Vicuña, don Domingo Godoy, don Ismael Pérez Montt, don José Miguel Valdés Carrera, don José Francisco Gana y don Guillermo Mackenna por los delitos de traición, infracción de la Constitución, atropellamiento de las leyes, haber dejado éstas sin ejecución, malversación de los fondos públicos y soborno.

Los hechos que constituyen estos delitos son los siguientes:

1.º Haberse alzado contra el orden constituido, creado una dictadura arbitraria y tiránica, intentado cambiar la Constitución y forma de Gobierno de la República y promovido y mantenido la guerra civil;

2.º Haber privado del ejercicio de sus funciones á los miembros del Congreso Nacional y de los Tribunales de Justicia ó impedido que entren ó continúen en ellos;

3.º Haber impedido el funcionamiento del Congreso Nacional cuando era necesario para que se ocupase en las leyes sobre gastos de la administración pública y sobre fijación de las fuerzas de mar y tierra, ó no haberlo convocado con este objeto;

4.º Haber hecho gastos y haber mantenido fuerzas de mar y tierra sin leyes que autorizasen para ello;

5.º Haberse atribuido y ejercido facultades no conferidas por la Constitución y las leyes, ó conferidas á otros funcionarios y autoridades;

6.º Haber hecho elegir, contra la Constitución y las leyes, Senadores y Diputados, y haberlos hecho funcionar como Congreso Nacional y haberle impe-

dido la elección de Senadores, Diputados y municipales en el tiempo y forma prescritos por la ley;

7.º Haber nombrado jueces sin las formalidades constitucionales y legales, para puestos que no estaban vacantes y haberles hecho funcionar como tales;

8.º Haber violado las inmunidades de los Senadores y Diputados;

9.º Haber creado tribunales especiales y hecho aplicar indebidamente leyes penales, privando por este medio de la libertad y de la vida á varias personas;

10. Haber aplicado tormentos y haber detenido, arrestado y desterrado indebidamente á muchos ciudadanos;

11. Haber privado á muchas personas del libre goce y completa posesión de sus bienes, haber impedido ó entrabado el ejercicio de su industria y haber efectuado exacciones en especies y dañado ó destruido propiedades particulares;

12. Haber violado el domicilio, la correspondencia epistolar y los papeles privados;

13. Haber atentado contra la libertad de la prensa y de la reunión;

14. Haber pagado á militares sueldos y gratificaciones superiores á los fijados por las leyes y entregado fondos públicos con el propósito de mover á aquellos á faltar á sus deberes;

15. Haber invertido fondos públicos sin discreción, utilidad ni necesidad;

16. Haber establecido el reclutamiento forzoso y violento y obligado á innumerables habitantes del país á servir en el ejército de la dictadura.

Santiago, Diciembre 3 de 1891.—*Enrique Mac-Iver.*—*Carlos Besa.*—*Carlos Walker Martínez.*—*Federico Errázuriz.*—*Eduardo Matte.*—*V. Blanco.*—*L. Echeverría.*—*Julio Zejers.*»

El señor *Jordán.*—No voy á hablar sobre el acta, señor Presidente, sino á rectificar algunas palabras que se me atribuyen por *El Ferrocarril* en la discusión de la última sesión de la Cámara. Ese diario, que es el que mejor publica las sesiones, ha incurrido esta vez, en lo que á mí respecta, en un error.

En la respuesta que dí al honorable señor Mac-Clure, cuando me observaba que yo debía haber ido á la comisión calificadora de los militares del ejército dictatorial que convenía dar de alta, ese diario me supone que yo dije: No fui porque no tuve tiempo.

No he dicho eso, señor Presidente. Manifesté que yo no tenía á qué ir á esa comisión, sino que desde este puesto de alta responsabilidad hacía oír mi palabra para que llegase á todos los puntos del país.

También hice algunas excepciones, que es preciso que se sepan. Exceptué á los jefes que habían sido aprehendidos por la dictadura, exceptué á los que no hubiesen cometido crímenes de derecho común, aun cuando hubiesen servido al dictador, y pedí como una medida justa que los llamase á calificar servicios con sueldos tales como existían hasta el 1.º de Enero, para que sus familias tuvieran pan.

Como quiero que queden bien claramente expresadas mis ideas, y no se me haga autor de lo que no dije, insisto en repetir lo que dije para que la redacción oficial lo tome en cuenta ya que el boletín oficial es un documento histórico. Yo no he aceptado las palabras del señor Mac-Clure, las rechacé bien

alto: dije que los Diputados no vamos á dar cuenta á las autoridades de lo que estimen malo; lo hacen desde estos puestos y lo dicen al país.

El señor *Barros Luco* (Presidente).—Si ningún señor Diputado hace uso de la palabra, daremos por terminado el incidente.

Terminado.

Si á la Cámara le parece, designaremos la sesión del martes próximo para decidir si se admite ó no á examen la proposición de acusación.

El señor *Mac-Iver* (don Enrique).—Es aplicable en el presente caso el artículo 84 de la Constitución, que dice:

«Art. 84. Presentada la proposición de acusación, se señalará uno de los ocho días siguientes para que el Ministro contra quien se dirige dé explicaciones sobre los hechos que se le imputan, y para deliberar sobre si la proposición de acusación se admite ó no á examen.»

De modo que conviene fijar una sesión dentro de los ocho días que siguen, con el doble objeto de oír á los acusados y de deliberar si se admite ó no la proposición de acusación.

Ahora bien, ¿cómo se debe citar á los acusados en qué forma se debe hacer la citación? Yo encuentro que es conveniente que se haga la citación por los diarios; pero creo al mismo tiempo que debemos hacerla de un modo más solemne, para que nunca se pueda decir que no hemos dejado á los acusados la libertad bastante para defenderse.

Se sabe, señor Presidente, que, de los Ministros aludidos en la proposición de acusación, uno se encuentra actualmente en París, dos están en Lima y tres permanecen en Santiago, asilados en una Legación. Estimo que no sería difícil poner en conocimiento del que se encuentra en París y de los que están en Lima, por medio de telegramas enviados á las respectivas legaciones, que se ha presentado una proposición de acusación contra ellos, para que puedan dar poderes á la persona que ha de encargarse de su defensa. En cuanto á los que permanecen en Santiago, creo que lo conveniente sería que el señor Secretario se pusiera de acuerdo con el jefe de la Legación en que esos señores se encuentran asilados, para poner en conocimiento de éstos cuándo tendrá lugar la sesión en que se resuelva si há ó no lugar á la acusación, citándolos para que asistan á la barra, y ofreciéndoles todo género de garantías.

Hago indicación en este sentido, señor Presidente, y creo que salvo inconvenientes invencibles la Cámara no tendrá dificultad en aceptar el procedimiento que propongo.

El señor *Barros Luco* (Presidente).—El inconveniente que se presenta es que el plazo de ocho días esreducido, y los acusados tal vez no podrán tomar las providencias necesarias para su defensa.

El señor *Mac-Iver* (don Enrique).—No es mi propósito, señor, que las citaciones se hagan para que los Ministros acusados tomen en cuenta la acusación, sino para facilitarles la defensa. Lo demás, no depende de nuestra voluntad y no es culpa nuestra el no poder hacerlo.

Lo que yo deseo es que nuestras legaciones en París y Lima anuncien la acusación a los señores que se encuentran en esas ciudades, y, si es posible, si se

cuenta con el beneplácito de la legación respectiva, se cite á los que se encuentran aislados en Santiago.

El señor **Barros Luco** (Presidente).—Entonces, podríamos designar la sesión del martes próximo para decidir si ha ó no lugar á la acusación.

El señor **Mac-Iver** (don Enrique).—El martes es día de fiesta, señor Presidente.

El señor **Barros Luco** (Presidente).—Será el jueves, entonces, y se despacharía los telegramas y citaciones que ha indicado el honorable Diputado por Santiago.

Acordado.

El señor **Mac-Clure**.—Había pedido la palabra, señor Presidente, con el fin de manifestar que en la redacción de la sesión pasada que publica *El Ferrocarril*, aparecen algunas incorrecciones, que espero serán subsanadas en la redacción oficial.

El señor **Robinet**.—Voy á imponer al señor Ministro de Obras Públicas del contenido de un telegrama que he recibido de un respetable vecino de Vallenar, en el cual se denuncia que la crece del río Huasco amenaza á la población y ha puesto en tal alarma á los habitantes, que algunos se han visto en el caso de abandonar sus casas y propiedades para poner en salvo sus vidas. La Gobernación del departamento ha pedido ya á la Intendencia de Atacama que envíe un ingeniero y fondos para tomar las medidas necesarias, y por mi parte, ruego al señor Ministro se sirva hacer lo posible para reparar pronto los perjuicios que están sufriendo los habitantes de Vallenar.

En días pasados hice una petición análoga al señor Ministro en obsequio de Freirina, y Su Señoría accedió á ella y envió el mismo día un ingeniero á la población amenazada.

Espero de la benevolencia del señor Ministro que deferirá á esta súplica.

El señor **Edwards** (Ministro de Obras Públicas).—Hace tres ó cuatro días, señor Presidente, recibí un telegrama del Intendente de Atacama, en que me denunciaba los mismos hechos á que el señor Diputado se ha referido.

Inmediatamente se puso reparo á lo que el señor Intendente deseaba; y, á este propósito, tres ingenieros que atienden la línea férrea en construcción de Vallenar á Huasco, fueron puestos á disposición de ese funcionario.

Con posterioridad, pidió 3,000 pesos para hacer obras de defensa en el río, los que le fueron concedidos por decreto firmado el día de ayer.

El señor **Robinet**.—Veo, señor Presidente, que el señor Ministro se ha anticipado á mi petición, y sólo me resta darle las más expresivas gracias.

El señor **Walker Martínez** (Ministro de Hacienda).—Me he impuesto del informe de la Comisión de Hacienda favorable al proyecto relativo á la designación de los miembros del Tribunal de Cuentas, que permite hacerla por esta vez sin sujeción á la ley de 1888, que creó este servicio.

Este Tribunal es un rodaje indispensable de la administración, y es además urgente su organización. Por este motivo y por tratarse de un asunto muy sencillo, pediría á la Honorable Cámara preferencia para su discusión.

El señor **Barros Luco** (Presidente).—La Cámara ha oído la indicación del señor Ministro; si ningún señor Diputado se opone, podríamos darla por aprobada.

Aprobada.

El señor **Cristi**.—Me permito hacer una petición de preferencia á la Cámara, no con el carácter de urgente, sino en el de oportunidad, para el proyecto que suprime la contribución de herencias y de haberes mobiliarios. Es un proyecto sencillo, que parece tener general aceptación, y que es indispensable votar antes de la ley de contribuciones, que pronto tendrá que ser discutida.

Hago, pues, indicación para que este proyecto sea discutido después del relativo á ferrocarriles, que sigue en el orden de la Tabla.

El señor **Barros Luco** (Presidente).—En discusión la indicación.

Si ningún señor Diputado se opone, la daremos por aprobada.

Aprobada.

El señor **Hevia Riquelme**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Barros Luco** (Presidente).—La tiene Su Señoría.

El señor **Hevia Riquelme**.—He sido elegido, señor Presidente, y me encuentro desempeñando los cargos de Diputado por los departamentos de Taltal y Tocopilla y de municipal por el de Santiago.

Esta Cámara ha ratificado la proposición de reforma del artículo 21 de la Constitución, que establece que el cargo de Diputado es incompatible con el de municipal; que el electo debe optar entre uno y otro cargo dentro de 15 días contados desde la aprobación de la elección; y que, á falta de opción declarada dentro de ese plazo, el electo cesará en su cargo de Diputado.

Esa reforma constitucional, o más bien dicho, la incompatibilidad que ella ha establecido no puede, á mi juicio, comprender al Diputado que habla, mientras dure su actual mandato, porque es un principio general de nuestra legislación que la ley sólo puede disponer para lo futuro y jamás tiene efecto retroactivo.

Por otra parte, el artículo 21 reformado, ordena que la opción se haga en el plazo de 15 días desde la aprobación de la elección; de modo que si se aceptara que esta reforma tiene efecto retroactivo, no podría yo optar por uno de los cargos dentro de ese plazo, pues éste habría expirado el 25 de Noviembre, desde que mi elección fué aprobada el día 10. Esto está manifestando que esa incompatibilidad no puede comprender á los actuales Diputados.

Sin embargo, me asalta una duda. Cuando se aprobó la proposición de reforma constitucional, se dictó la ley de Diciembre de 1888, estableciéndose que todo empleo, función ó comisión públicos retribuidos, era incompatible con el cargo de Diputado ó Senador, y se dijo expresamente que esta disposición no era aplicable á los miembros de aquel Congreso.

La circunstancia de no haber hecho hoy, como entonces, esta expresa declaración, podría ofrecer alguna duda sobre si la incompatibilidad establecida

en la reforma constitucional que debe promulgarse, comprende ó no á los Diputados actuales.

Como no deseo incurrir en la sanción de la ley, que me haría cesar en mi cargo de Diputado, por mi falta de opción declarada dentro del plazo de 15 días, me veo precisado á rogar á esta Honorable Cámara se pronuncie sobre el particular.

El señor **Zegers** (don Julio).—Me parece, Honorable Presidente, que lo que desea el señor Diputado que deja la palabra es que la Cámara se pronuncie acerca de si alcanza ó no á su derecho de Diputado la disposición de incompatibilidad con el puesto de municipal que establece la reforma de la Constitución que se acaba de promulgar.

En este sentido, yo haría indicación para que la consulta del señor Diputado pasara á la Comisión de Legislación y Justicia, y una vez informada por ésta, se podría abrir debate sobre el particular.

El señor **Barros Luco** (Presidente).—Si ningún señor Diputado quiere usar de la palabra sobre este incidente, ni hace oposición á la indicación propuesta, la daré por aprobada.

Aprobada.

El señor **Montt** (don Enrique).—Siento que no se encuentre en estos momentos en la sala el señor Ministro del Interior; porque es con quien se relaciona el asunto en que voy á ocuparme.

En la mañana de hoy he recibido un telegrama de un prestigioso vecino del departamento de la Unión, comunicándome que la Municipalidad últimamente elegida no ha podido instalarse todavía y consultándome sobre si, en su defecto, podría continuar funcionando la Municipalidad pasada ó pretérita.

Es evidente que no puede funcionar sino la Municipalidad últimamente elegida é iba á telegrafiar preguntando por qué no había podido instalarse aún, cuando recibí un segundo telegrama, suscrito también por prestigiosos vecinos de la Unión, en el que se me informa que la Municipalidad no ha podido instalarse, porque el Gobernador se ha negado á convocarla. Se me agrega que falta juez letrado y que no hay alcaldes que lo reemplacen en conformidad á la ley municipal. Se me hace también notar la irregularidad de que está prolongando sus funciones uno de los tres alcaldes nombrado por la Junta de Gobierno para mientras se elegía municipio y que como legalmente han expirado ya las facultades y aún el plazo porque fueron nombrados estos alcaldes, los actos que ejecuta el que mantiene aún sus funciones son nulos.

Se comprende, sin mayor esfuerzo, los considerables perjuicios que está ocasionando en el departamento la falta de funcionamiento de la Municipalidad, y sería fácil cortarlos ó poner remedio á la situación si el señor Ministro del Interior, dirigiéndose por telégrafo al Intendente de Valdivia, indagando lo que ocurre y toma á la brevedad posible las medidas necesarias con el objeto de que la Municipalidad sea convocada, se instale y funcione.

También debo manifestar que el Gobernador de la Unión, que es un respetable y acreditado vecino del departamento, no es bien aceptado por una considerable parte, tal vez por la mayoría de la población que está encargado de gobernar, y esto se explica fácilmente.

La Unión es un departamento profundamente dividido. Se acentúan, sobre todo, dos bandos, que se hacen una guerra sin cuartel, encarnizada, á muerte.

Cuando se nombra de Gobernador á una persona del mismo departamento, por muy respetable y estimada que sea, tiene que salir de uno ó de los dos bandos y no puede gobernar con la serenidad suficiente de espíritu y sin la oposición y la guerra continuas del bando opuesto.

El primer Gobernador que se nombró para la Unión, después de la dictadura, fué don Santiago Florín, vecino del departamento, persona que ejerció sus funciones con toda inteligencia, celo é imparcialidad; y á pesar de esto, sin causa ninguna justificada, fué separado ó se le pidió su renuncia.

Se le nombró de sucesor al secretario de la Intendencia de Valdivia, don Fernando Adriaola, distinguido teniente de Ejército, que hizo la campaña contra la dictadura y que se desempeñó con todo acierto en la Gobernación. La desempeñó por muy pocos días, pero fueron los días más difíciles, porque en ellos tuvieron lugar las elecciones.

El departamento se encontraba satisfecho con este mandatario, cuando fué nombrado el actual Gobernador, don Pedro Lopetegui, quien, aunque está adornado de cualidades personales muy apreciables que le hacen un perfecto caballero, no ha conseguido llevar á la población que gobierna ni la misma tranquilidad, ni inspirar la misma universal aceptación que su antecesor.

El que no se haya convocado á la Municipalidad contribuye á exasperar los ánimos, y hoy por hoy, el departamento de la Unión atraviesa por una situación irregular, difícil, encrespada, tempestuosa, que debe hacerse desaparecer á toda costa. Es necesario que todos los pueblos de la República disfruten, bajo el amparo de la ley, de vida normal, próspera, pacífica y feliz.

¿Cuál es el temperamento que podría adoptarse para llevar la tranquilidad al departamento de la Unión? Está á la vista: nombrar un Gobernador que no sea vecino del mismo departamento, es decir, que sea una persona de afuera, que vaya á gobernar ese pueblo sin prevenciones propias y sin peligro de suscitar animosidades preconcebidas; una persona, en fin, que esté completamente ajena á las luchas políticas y sociales de la Unión, que no aparezca influenciada por ningún bando, que gobierne nada más que con la ley y la imparcialidad, sin odios ni simpatías, como tiene el deber de hacerlo todo mandatario administrativo.

Yo no niego el perfecto derecho que tiene el Gobierno para nombrar sus agentes que, ya en el carácter de Intendente ó de Gobernador, lo represente en las provincias y en los departamentos; pero si reconozco sin dificultad alguna ese derecho, creo también que los principios de buena administración y la prudencia aconsejan no ejercerlo sino buscando que los nombrados, además de tener la confianza del Gobierno, tengan también la confianza ó la aceptación del pueblo que van á gobernar. De otro modo, la acción de estos funcionarios se hace estéril y perjudicial, contrariándose así los fines con que han sido instituidos por la Constitución.

Confo en que en el Gobierno ha de haber la que



na voluntad y el deseo de propender al bien público, para remediar los males de que he tratado y que sólo depende de su mano impedir que se desarrollen y subsistan.

Alguno de los tres señores Ministros que se encuentran ahora en la Sala podría transmitir á su colega el del Interior la exposición que he hecho y los deseos que he formulado; pero si ninguno de los señores Ministros presentes tuviere á bien encargarse de esta transmisión, pediré que la Honorable Cámara oficie al señor Ministro del Interior para poner en su conocimiento la situación en que se encuentra el departamento de la Unión por no haberse instalado todavía el Municipio y la necesidad de evitar que esa situación continúe.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Instrucción Pública).—Me haré un honor en participar á mi honorable colega el encargo del señor Diputado, y las ideas de diverso orden que Su Señoría ha emitido.

El señor **Montt** (don Enrique).—Doy al señor Ministro las gracias por su cortesía y espero la contestación del honorable Ministro del Interior.

El señor **Edwards** (don Eduardo).—Varios departamentos se encuentran en análogas condiciones al departamento de la Unión. En los unos no hay Municipalidad, ó ésta no funciona; en otros, como Parral, no hay jueces y los reos no hay quién los juzgue, así es que suelen permanecer semanas en la cárcel.

Por esto creo más conveniente que despachemos cuanto antes el proyecto que hoy está en la Comisión de Legislación y Justicia, complementario del de Municipalidades, y que resuelve el caso de los empates. Ese proyecto es sencillo y traerá por benéfica consecuencia el que las Municipalidades puedan funcionar, destruyéndose las rencillas y otros inconvenientes que ahora se lo impiden.

Hago indicación para que ese proyecto se trate preferentemente en la sesión próxima con ó sin informe.

El señor **Mac-Iver** (don Enrique).—Debo dar algunas explicaciones para manifestar por qué la Comisión de Legislación y Justicia aun no ha presentado su informe sobre el proyecto á que alude el señor Diputado.

Hace pocos días esa Comisión, que había sido citada, no celebró sesión por falta del número de miembros competente.

Se explica la falta del número por el excesivo trabajo que ha tenido la Cámara con sus sesiones diarias hasta hace muy poco, con sesiones día por medio y con las sesiones diarias de la Comisión Mixta de presupuestos, de la cual forman parte cuatro miembros, miembros que lo son también de la Comisión de Legislación y Justicia. He vuelto á pedir que se la cite para esta noche, y espero que entonces podrán ser despachados éste y otros proyectos que tiene á su cargo,

Por lo demás, no estimo de tanta importancia el que por acto del Congreso se resuelvan las dificultades con que tropiezan las Municipalidades para reunirse. Esta cuestión de los empates afecta los intereses de los partidos políticos, y en cuanto á las rencillas departamentales ó locales, es un hecho que

el gobernador se halla siempre metido ahí para avivarlas. Si el Gobierno pusiese mano firme en estos asuntos, todas las dificultades desaparecerían. En efecto, si esas querellas no fueren estimuladas por los intendentes y gobernadores, no existirían.

El proyecto sobre empates no es difícil; pero tampoco es tan sencillo como el señor Diputado se lo imagina, y si á la Comisión puede interesarle poco, hay otras personas á quienes interesa en alto grado.

El señor **Edwards** (Ministro de Guerra).—Ignoro qué suerte correrá la indicación del señor Diputado por Linares; pero me permito rogar á Su Señoría que la postergue para después del despacho del proyecto de sueldos al Ejército y Armada. Poco falta para el 31 de Diciembre; y si el proyecto no se ha despachado para entonces, los militares van á quedar en muy malas condiciones. Espero, pues, que el señor Diputado aceptará la postergación que le pido.

El señor **Edwards** (don Eduardo).—No tengo inconveniente para hacerlo como pide el señor Ministro.

El señor **Mac-Iver** (don Enrique).—Había olvidado decir que si se acuerda discutir el proyecto sobre empates, con ó sin informe, éste será innecesario y no tendrá, por lo tanto, la Comisión de Legislación y Justicia para qué apresurarse á despacharlo.

En seguida, yo no acepto apremios para el despacho de informes de comisión.

El señor **Mac-Clure**.—Aceptada por el señor Edwards la postergación solicitada por el señor Ministro, no hay motivo para eximir del trámite de comisión este proyecto, pues tenemos por delante bastante tiempo para que la Comisión despache su informe.

Esta razón, que es, además, de cortesía para la Comisión de Legislación y Justicia, me mueve á pedir al señor Edwards que retire su indicación.

El señor **Edwards** (don Eduardo).—Confiado en la buena voluntad del señor Mac-Iver, buena voluntad que de veras le agradezco, retiro mi indicación.

El señor **Barros Luco** (Presidente).—Si no hay oposición, daremos por retirada la indicación.

Retirada.

En discusión general y particular á la vez, por constar de un solo artículo, el proyecto sobre nombramientos para el Tribunal de Cuentas.

El señor **Secretario**.—Dice así:

«Artículo único.—Para llenar las actuales vacantes en el Tribunal de Cuentas, el Consejo de Estado procederá á formar las ternas que debe presentar al Presidente de la República, sin sujetarse por esta vez á la prescripción contenida en el 2.º inciso del artículo 26 de la ley de 20 de Enero de 1888».

El señor **Barros Luco** (Presidente).—Si no se hace uso de la palabra ni se exige votación, daremos por aprobado el proyecto.

Aprobado.

Continúa la discusión del proyecto sobre sueldos del Ejecutivo.

El señor **Secretario**.—El señor Ministro de Guerra y Marina había propuesto en la sesión pasada el siguiente artículo:

«Art. 9.º El Intendente y comisario general y los

empleados de esta oficina y sus dependencias, tendrán el rango y sueldos siguientes:

El Intendente y comisario general, de general de brigada;

El oficial mayor de la oficina de Santiago y el delegado en Valparaíso, sueldo de cinco mil pesos (\$ 5,000) y rango de coronel;

El secretario y jefe de sección, sueldo de cuatro mil pesos (\$ 4,000) y rango de teniente-coronel;

El encargado de la cuenta de inversión, sueldo de tres mil seiscientos pesos (\$ 3,600) y rango de sargento-mayor;

El cajero de la oficina de Santiago, sueldo de tres mil doscientos pesos (\$ 3,200) y rango de sargento mayor;

El tenedor de libros y los oficiales primeros de la oficina de Santiago, sueldo de tres mil pesos (\$ 3,000) y rango de sargento-mayor;

El cajero de la Delegación en Valparaíso y los inspectores delegados, sueldo de dos mil seiscientos pesos (\$ 2,600) y rango de sargento-mayor;

El oficial 1.º y tenedor de libros y el inspector de embarques de la Delegación en Valparaíso, sueldo de dos mil cuatrocientos pesos (\$ 2,400) y rango de capitán;

Los oficiales segundos y guardaalmacenes de la oficina de Santiago, sueldo de dos mil pesos (\$ 2,000) y rango de capitán;

El oficial 2.º y el guardaalmacén de la oficina de Valparaíso, sueldo de mil ochocientos pesos (\$ 1,800) y rango de teniente;

Los oficiales terceros de la misma oficina de Santiago, sueldo de mil quinientos pesos (\$ 1,500) y rango de teniente;

El ayudante de caja de la oficina de Santiago y los oficiales terceros de la Delegación de Valparaíso, sueldo de mil doscientos pesos (\$ 1,200) y rango de subteniente;

El ayudante del guardaalmacén de Santiago y los oficiales cuartos de las oficinas de Santiago y Valparaíso, sueldo de mil pesos (\$ 1,000) y rango de subteniente;

Los mayordomos de los almacenes de Santiago y Valparaíso, sueldo de seiscientos pesos (\$ 600);

El mensajero de a caballo de la oficina de Santiago, sueldo de quinientos pesos (\$ 500);

Los porteros de las oficinas de Santiago y Valparaíso, sueldo de cuatrocientos pesos (\$ 400).

El señor **Barros Luco** (Presidente).—En discusión el artículo. ¿Algún señor Diputado desea hacer uso de la palabra?

El señor **Edwards** (Ministro de Guerra).—Pido la palabra, señor Presidente, no con el propósito de ocuparme en este título, sino para dar á conocer á la Cámara el último artículo de esta ley; con el fin, no de que sea inmediatamente discutido, sino de que la Cámara lo tome como base de los artículos anteriores que fijan sueldos en papel-moneda.

En la última sesión de la Cámara, se hicieron con razón, por algunos señores Diputados, observaciones acerca de lo excesivo que serían los sueldos de esta ley cuando llegara á implantarse el régimen metálico. E-e último artículo que ahora propongo viene á responder á esas justas observaciones, y determina el monto de los sueldos para el caso de una posible

mejora en el cambio internacional. La base es la siguiente: llegando al cambio á 30 peniques, los sueldos de esta ley se disminuirán en 15 por ciento; si el cambio asciende á 35 peniques, la disminución sería de 25 por ciento. Esa rebaja de 15 por ciento con el cambio á 30 peniques daría sueldos equivalentes á los que fija el proyecto aprobado por el Honorable Senado.

Si hago esta exposición es para que sepan los señores Diputados que el Gobierno no olvida ni por un momento la posibilidad de una mejora en el cambio, y la necesidad de consultar en esa hipótesis todas las economías posibles.

Envío el artículo al señor Secretario para que le dé lectura.

El señor **Secretario**.—Dice así:

«Los sueldos y gratificaciones fijados por esta ley sufrirán una reducción de 15 por ciento cuando el tipo medio del cambio en el año anterior hubiere subido de 30 peniques y de 25 por ciento cuando el tipo medio hubiere llegado á 35 peniques».

El señor **Jordán**.—¿Qué sueldo tiene el Intendente General del Ejército?

El señor **Edwards** (Ministro de Guerra y Marina).—El del proyecto es el de que actualmente goza: 7,200 pesos. Estos sueldos, señor, están en la ley de presupuestos; si se han consultado en esta ley especial, ha sido con el objeto de que la Cámara se fije en ellos, y no pasen desapercibidos como sucede cuando se discuten los presupuestos, en que muchas partidas pasan sin discutirse. Consignados los sueldos en leyes especiales, la Cámara verá lo que importa al país los servicios públicos.

El título en debate aumenta en 7,000 pesos el monto de los sueldos consultados en el presupuesto para este servicio, y que ascienden á unos 40,000 pesos. La diferencia se explica de este modo: antes la Intendencia General no tenía que pagar directamente á los cuerpos de Ejército, lo hacían los tesoreros fiscales. Hoy la Intendencia General tiene el pago de los oficiales y la tropa.

El señor **Mac-Iver** (don Enrique).—Me llama la atención esto de la asimilación del jefe de la Intendencia General con el rango de general de brigada. No comprendo á qué causas obedece en general esa asimilación de empleados civiles á empleos de orden militar, salvo para el caso de que se les atribuya el mismo sueldo. Me parece también que á lo sumo debiera considerarse el Intendente General de Ejército con el rango de coronel. Hay demasíaos generales. Ahora si se hace esto para manifestar la importancia del cargo, deberían asimilarse al rango de coronel, otros que son tan importantes como el de la Intendencia, por ejemplo, la sanidad, el aprovisionamiento, los bagajes, municiones de guerra y otros. En fin, no sé qué valor se atribuya á estas asimilaciones. Creo que en el fondo no son de ninguna utilidad.

El señor **Edwards** (Ministro de Guerra).—Tal vez tenga razón el señor Diputado. Esas asimilaciones vendrían mejor en la ley de organización del Ejército. No hay inconveniente para que se quiten del proyecto en debate.

El señor **Edwards** (don Eduardo).—He notado que en el proyecto se consulta para los inspectores delegados de la Intendencia General del Ejército un

suelo equivalente al de oficiales segundos de la oficina de Valparaíso. Yo creo, señor, que á esos empleados se les debe equiparar con los oficiales primeros, porque desempeñan funciones de alta responsabilidad; tienen que hacer pagos fuera de su oficina muchas veces y que vigilar la inversión en grandes cantidades. Me parece, pues, que, dada la importancia de sus funciones, se debe equiparar su sueldo con el de los oficiales primeros de la oficina de Santiago, y hago indicación para que se les asigne un sueldo de tres mil pesos en vez del de dos mil seiscientos que les señala el proyecto.

El señor **Edwards** (Ministro de Guerra).—Los tenedores de libros y los oficiales primeros de la oficina de Santiago gozarán de un sueldo mayor porque para esos cargos se requiere una competencia especial. Se ha equiparado el sueldo de los inspectores delegados con el de los oficiales de la Delegación de Valparaíso, porque esos empleados tienen ciertas obligaciones de vigilancia sobre los libros del cajero. Sin embargo, es este último funcionario el que tendrá la responsabilidad de la caja, de las pérdidas que ella experimente, etc., y, á pesar de todo, no gozará de una gratificación especial.

Si la indicación del señor Diputado tendiese á favorecer también á los cajeros, cuyas funciones son tan importantes como las de los inspectores, yo no opondría objeción alguna, porque, en realidad, creo que los sueldos de estos empleados son bajos.

Me permito, sin embargo, observar que los sueldos consultados en el proyecto obedecen á un plan general y que, por lo que toca á los cajeros, se les ha aumentado seiscientos pesos respecto de lo que antes ganaban, pues antes su sueldo era de dos mil pesos y hoy se consulta para ellos el de dos mil seiscientos.

El señor **Edwards** (don Eduardo).—Entiendo que los inspectores delegados tendrán que hacer los pagos en los lugares en donde no haya oficina, y tendrán, por consiguiente, más facilidad de experimentar pérdidas con motivo de las translaciones de la caja. Creo que esa mayor probabilidad de pérdidas se debe compensar con un mayor sueldo, y por eso formulé la indicación que se discute.

El señor **Zavala** (don Samuel).—Pido la palabra.

El señor **Barros Luco** (Presidente).—La tiene Su Señoría.

El señor **Zavala** (don Samuel).—He pedido la palabra para oponerme á la asimilación de rango que se hace en el proyecto en debate entre ciertos empleos de la Intendencia General del Ejército y ciertos grados militares. Me encuentro en esta materia perfectamente de acuerdo con el honorable Diputado por Santiago, y creo que no es correcto esto de establecer asimilación de rangos en una ley que trata de los sueldos.

Á mi modo de ver, el rango es materia de la ley de Organización del Ejército y Marina.

Á propósito de este servicio de la Intendencia General del Ejército, debemos recordar que él no ha sido establecido por ley ni decreto alguno con carácter de definitivo, que su creación data del tiempo de la guerra con el Perú, y que, terminada esa guerra, se le debió haber suprimido y reorganizar nuevamente, con el objeto de salvar las imperfecciones de que adolecía.

Habiendo terminado la causa para mantener la Intendencia General del Ejército, en aquel pie es indudable que debe terminar su existencia, y ser reorganizada en distinta forma.

Creo que hasta ahora ha sido en Chile la Intendencia General una oficina importantísima para el buen servicio del Ejército. Pero hoy, son demasiado numerosos estos empleados para hacer el servicio en tiempo de paz. Creo que las funciones de Intendente y comisario general no deberían existir, porque cuando se trate de acantonar tropas en distintos puntos de la República, será necesario nombrar comisarios especiales en cada punto del territorio.

Las funciones de comisario hasta el año pasado, eran desempeñadas por los tesoreros fiscales; ese temperamento es, á mi juicio, el más correcto, porque no conviene dividir la administración de los caudales públicos. Debiendo existir el cargo de comisario separado del de Intendente General del Ejército, considero excesivos el personal y los sueldos.

Creo que sería tal vez mucho mejor (pero por mi parte no formulo indicación) no consignar en la ley esta disposición, no indicar el sueldo del Intendente por ley general. Si se establece en forma este servicio, es indudable que las dos terceras partes de los empleados que figuran en la ley, no tendrían cabida. Lo primero es organizar el servicio en forma legal, determinar las atribuciones de los empleados, y entonces podría apreciarse la importancia de sus servicios y el sueldo que deben tener.

El señor **Edwards** (Ministro de Guerra).—Como tuve ocasión, señor Presidente, de decirlo en la última sesión, este es un título enteramente nuevo agregado al proyecto enviado por el Honorable Senado; y su presentación obedece á la idea de hacer desaparecer este servicio de la ley de presupuestos.

Celebro las palabras que acaba de pronunciar el honorable Diputado que la deja, porque ellas me prestan la oportunidad de repetir que esta ley, no solo en este título, sino que en general, está enteramente sometida á la de organización del Ejército. Ha creído conveniente el Gobierno traer adelantada esta ley de sueldos para que sea discutida ámpliamente en esta Cámara, mientras que la del Honorable Senado trata de la de organización del Ejército y la Marina. Una vez que ésta venga al seno de esta Honorable Cámara en la forma que estime el Senado conveniente darle, será la ocasión de ver si el personal es ó no excesivo. Esto es lo único que pudiera discutirse, porque los sueldos están bien calculados, y no sufrirán modificación.

Esos sueldos, á mi juicio, no son enormes, sobre todo, si se toma en cuenta la situación económica y que, por la ley, el sueldo será demasiado en proporción al valor de la moneda. Se ha querido que el Intendente General del Ejército y todos los empleados que de él dependen, sean personas honorables, que delinquen por completo su tiempo al servicio del Ejército.

Es efectivo que la creación de esta oficina obedeció á la guerra con el Perú; pero no lo es menos que ella existía en la forma de una Comisaría General del Ejército y Armada, anexa á la Tesorería Fiscal de Valparaíso. También es efectivo que en lugar de em-

pleados pagadores, hacían el servicio los tesoreros fiscales, teniendo por ello una gratificación.

Pero ni Su Señoría ni la Cámara negarán que aquel servicio era malo y que se prestaba á abusos que iban á recaer sobre los infelices soldados. Esta es la razón que tengo para creer que debe ponerse este título en la ley general de sueldos. Pero cuando venga la organización propiamente tal el Congreso sabrá si deben subsistir ó no los puestos; y es claro que si no subsisten, tampoco subsistirá el sueldo.

El señor **Mac-Iver** (don Enrique).—¿Cuántos inspectores delegados hay?

El señor **Edwards** (Ministro de Guerra).—Me parece que cuatro.

El señor **Secretario**.—El proyecto no dice el número.

El señor **Mac-Iver** (don Enrique).—Pues bien, señor, yo no aceptaré el mantenimiento de estos sueldos porque no acepto la existencia de los tales inspectores delegados.

Me permito llamar la atención de mis honorables colegas hacia la circunstancia de que no estamos discutiendo una ley de organización de las Oficinas de Hacienda sino una ley sobre sueldos de los individuos del Ejército y la Armada; de modo que no debemos proceder así sencillamente á modificar aquella ley orgánica con manifiesto perjuicio para el servicio público.

Según mis recuerdos, en esa ley no existen sino tesorerías municipales y fiscales y, para el servicio del Ejército, Comisaría General. De esta suerte lo que ahora estamos haciendo equivale, en realidad, á una reforma de lo que establece esa ley, pues en ninguna parte de ella se han creado estos inspectores delegados; lo que quiere decir que íbamos á proceder á la reforma de una ley orgánica general, por accidente, en una ley de sueldos de un ramo del servicio público que debería ajustarse á aquella.

Considero muy fundadas las observaciones del señor Diputado de Tarapacá en cuanto á que estas delegaciones existieron durante la guerra contra el Perú. Pero debo agregar que el sistema fué vivamente combatido hasta el punto de lograrse, después de muchos esfuerzos hechos en el Congreso, la supresión de la Intendencia General del Ejército del Sur que entonces existía. Recuerdo que durante la discusión del perúltimo presupuesto, en las sesiones de 1889, prometió el Gobierno que en 1890 quedaría del todo suprimido este servicio especial y que se volvería á la forma antigua, restableciéndose lo que la ley autoriza, es decir, las comisarías. No sé por que no se ha dado todavía cumplimiento á esa promesa; ni menos me explico cómo se viene ahora á darle nueva fuerza con esta disposición legal, que, en realidad de verdad, no equivale á otra cosa que á regularizar lo que hasta ahora se ha estado manteniendo ilegalmente.

Yo no hago en esto, señor, cuestión de sueldos; sencillamente quiero que se conserven en toda su integridad las atribuciones de los tesoreros del país conforme á la ley orgánica que los ha establecido; y por eso, puesto que fijar ahora sueldos es ir contra las atribuciones de aquéllos, no los acepto como no aceptaré más tarde la creación de las delegaciones. Cúmplase la ley y déjese á los tesoreros fiscales en el de-

sempaño de todas las obligaciones que les ha impuesto la ley que los creó.

Hago, pues, indicación en el sentido expresado.

El señor **Edwards** (Ministro de Guerra).—Son dos los inspectores delegados que consulta el presupuesto. Por lo demás, en este proyecto no se ha hecho otra cosa que traducir lo que está escrito en esa ley.

El señor **Mac-Iver** (don Enrique).—Es que esa agregación se haría para favorecer á alguien.

El señor **Edwards** (Ministro de Guerra).—Yo no trato de favorecer á nadie, señor Diputado.

El señor **Mac-Iver** (don Enrique).—Nó, nó señor; me refiero á la agregación que se hizo en el presupuesto.

Pero no tome Su Señoría su papel de Ministro tan á la antigua, cuando se creía en esos bancos que cuanto se decía en esta sala era calculado para herir á las personas de los Ministros.

El señor **Bannen** (Vicepresidente).—¿Algún señor Diputado desea hacer uso de la palabra?

Cerrado el debate.

En votación.

Puesta en votación la indicación del señor Edwards, don Eduardo, fué desechada por 30 votos contra 4.

Puesta en votación la indicación del señor Mac-Iver, don Enrique, fué desechada por 26 votos contra 10.

En consecuencia, se dió por aprobado el artículo, acordándose suprimir en todo el proyecto la asimilación de grados.

Se puso en discusión el artículo 9.º del proyecto del Senado, que dice:

TÍTULO II

De los cirujanos

Art. 9.º Los cirujanos del Ejército tendrán el rango, sueldo y gratificaciones siguientes:

Cirujano mayor, de coronel;

Cirujano-secretario, de teniente-coronel;

Cirujano de cuerpo, de sargento mayor; y

Cirujano auxiliar, de capitán.

El señor **Edwards** (Ministro de Guerra).—Propongo que se modifique el artículo en los términos que tendrá á bien leer el señor Secretario.

El señor **Secretario**.—La modificación del señor Ministro es la siguiente:

TÍTULO III

De los cirujanos

Art. 10. Los cirujanos de Ejército tendrán el (rango) sueldo y gratificaciones siguientes:

Cirujano mayor, de teniente-coronel, 4,800 pesos;

Cirujano-secretario, de sargento mayor, 3,800 pesos;

Cirujano de cuerpo, de capitán, 2,400 pesos; y

Cirujano auxiliar, de teniente, 1,800 pesos.

El señor **Videla**.—Á mí no me parece bien esto de hacer una excepción respecto de una sola clase de empleados, mucho más cuando ella recae en un ramo que acaso es el que necesita más preparación y que demanda mucho trabajo, tanto en tiempo de paz como en campaña.

El señor **Mac-Iver** (don Enrique).—Sería mejor redactar el artículo en esta forma:

Art. ... Los cirujanos del Ejército tendrán en campaña el rango, sueldo y gratificaciones siguientes:

Cirujano mayor, de coronel;
 Cirujano-secretario, de teniente-coronel;
 Cirujano de cuerpo, de sargento mayor; y
 Cirujano auxiliar, de capitán;

Y en tiempo de paz, los correspondientes a un grado inferior.

El señor **Bannen** (Vicepresidente).—Si no se hacen otras observaciones pondremos en votación la modificación propuesta por el señor Mac-Iver.

Si no hay oposición, daremos por aprobado el artículo en la forma propuesta por el señor Diputado por Santiago.

El señor **Valdés Valdés**.—Pido votación.

El señor **Bannen** (Vicepresidente).—En votación.

El resultado de la votación fué 29 votos por la afirmativa y 10 por la negativa.

El señor **Bannen** (Vicepresidente).—Aprobado el artículo con la modificación propuesta por el señor Diputado por Santiago. En discusión el artículo 10 del proyecto.

Como, con las modificaciones introducidas se va a variar la numeración de los artículos, si a la Cámara le parece, este punto se arreglará después.

Acordado.

El señor **Edwards** (Ministro de Guerra).—Antes que entremos en la discusión del título III que se refiere a los contadores, voy a proponer un nuevo artículo, relativo a los capellanes, que dice así:

Art. 11. Los capellanes de Ejército tendrán el sueldo, rango y gratificaciones siguientes:

Capellán mayor.....	\$ 2,400
Capellán de brigada.....	1,800

En campaña, dentro del campo de operaciones, gozarán del sueldo íntegro y gratificaciones correspondientes al empleo del rango de sargento mayor y de capitán, respectivamente.

El señor **Bannen** (Vicepresidente).—En discusión el artículo propuesto por el señor Ministro.

El señor **Mac-Iver** (don Enrique).—Tal vez convendría suprimir la frase «dentro del campo de operaciones.»

El señor **Bannen** (Vicepresidente).—Si no hay inconveniente, podemos dar por aprobado el artículo con la modificación propuesta.

El señor **Pleiteado**.—Pido votación.

El señor **Bannen** (Vicepresidente).—En votación.

El resultado de la votación fué 33 votos por la afirmativa y 2 por la negativa.

El señor **Bannen** (Vicepresidente).—Aprobado.

Se puso en discusión el artículo 10 del proyecto del Senado, que dice:

TÍTULO III

De los contadores

Art. 10 El cuerpo de contadores, una vez establecido, tendrá contadores de tres clases, con los sueldos anuales siguientes:

Contador de primera clase, 2,000 pesos;

Id. de segunda id., 1,500 pesos; é

Id. de tercera id., 1,000 pesos.

El señor **Edwards** (Ministro de Guerra).—Propongo que se dé al artículo la siguiente redacción, que suplico al señor Secretario se sirva leer.

El señor **Secretario**.—Dice así:

Art. 10. Los contadores de los cuerpos serán de tres clases y tendrán el sueldo siguiente:

Los contadores primeros.....	\$ 2,400
Los contadores segundos.....	1,800
Los contadores terceros.....	1,200

El señor **Mac-Iver** (don Enrique).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Barros Luco** (Presidente).—La tiene Su Señoría.

El señor **Mac-Iver** (don Enrique).—He pedido la palabra, no para hacer oposición a la indicación sino para formular algunas observaciones de carácter general.

Antiguamente existían en nuestro Ejército mos empleados que se llamaban cajeros, encargados de la contabilidad y de los pagos. Después estos puestos se abolieron. Últimamente se establece el empleo de contador y probablemente en los cuerpos va a haber uno ó dos de estos funcionarios.

Yo no soy de los que creen que esta clase de empleados en el Ejército sean inútiles; pero en el presente caso, me parece que la inutilidad es manifiesta. Sucede entre nosotros fenómenos curiosos en materia de servicio militar. Antes de la guerra con el Perú, nuestros batallones se componían de un comandante, un teniente-coronel, un sargento-mayor, un teniente que servía de ayudante, y los capitanes correspondientes a cada compañía, generalmente cuatro ó cinco.

Después de la guerra con el Perú, más bien ha disminuído nuestro personal de Ejército; pero en cambio hemos tenido un coronel como comandante, un teniente-coronel como segundo jefe, un sargento-mayor como tercer jefe, otro sargento mayor encargado del servicio interior del cuerpo, y dos capitanes ayudantes, también con el carácter de jefes. Esta importación de jefes nos ha venido sin duda del Ejército peruano y del boliviano.

De manera que los antiguos cuerpos necesitaban dos jefes; los de hoy en día seis, siendo que el personal del Ejército es el mismo ó menor. Y me atrevo a creer que los batallones nuestros que fueron al Perú, no eran tan malos que no se les pudiera mirar con ciertas simpatías, ni que se dejara de creer que estaban bien organizados; se me figura que, por lo menos, no eran inferiores a los actuales, y que no existe mucha diferencia entre el servicio antiguo que se hacía con dos jefes y el servicio actual que se hace con seis jefes de uno y otro rango.

Estimo, pues, que por conveniencia técnica para el buen servicio de los cuerpos, y todavía más, por conveniencia pública que no necesito sino insinuar, debemos proceder a disminuir ese número tan crecido de jefes.

No quiero, señor Presidente, abrir debate sobre este punto y si he usado de la palabra ha sido únicamente con el propósito de manifestar las breves ob-

servaciones que he hecho para fundar en ellas mi voto.

El señor **Larrain Alcalde**.—No me propongo tampoco abrir debate sobre el punto que acaba de insinuar el señor Diputado por Santiago, sino que deseo únicamente rectificar un error en que Su Señoría ha incurrido al creer que antes existían en los cuerpos menos jefes que los que existen ahora y a los cuales se refiere el proyecto en discusión.

Actualmente hay tan solo tres jefes en los cuerpos, porque los capitanes-ayudantes, ni por su graduación, ni por sus atribuciones, tienen el carácter de jefes. Desempeñan funciones especiales, indispensables para el servicio; pero son sencillamente capitanes que no tienen sobre los demás capitanes atribución ni superioridad alguna.

Quería hacer esta rectificación al señor Diputado para que vea que hoy existe lo mismo que ha existido siempre y que es aconsejado por las necesidades del servicio regular de un cuerpo.

El señor **Mac-Iver** (don Enrique).—Puedo estar equivocado en lo que se refiere a la organización del actual Ejército constitucional; pero no en lo que se refiere al Ejército existente en 1890, que es al que yo aludo. En aquél tengo la completa seguridad de que existía el orden de cosas que he insinuado.

Tan seguro estoy de lo que digo, que puedo agregar que esta observación la he hecho después de haber ido comprobándola día a día con los decretos que se publicaban en el *Diario Oficial* de entonces y que estaban concebidos más ó menos en estos términos: «Nómbrese 1.º, 2.º y 3.º jefe del Regimiento Buñ 1.º de línea, por ejemplo, al teniente-coronel ó sargento-mayor don Fulano de Tal». Esto pasaba en 1889, fecha á que se refieren mis observaciones, pues en ningún caso he querido referirme á lo que existe en este momento después de la formación del Ejército constitucional.

El señor **Hevia Riquelme**.—Me parece que convendría establecer claramente si es posible la acumulación en estos sueldos. Así, por ejemplo, un capitán puede ser contador del cuerpo, ¿se acumularían entonces los dos sueldos?

El señor **Edwards** (Ministro de Guerra).—No, señor.

El señor **Mac-Iver** (don Enrique).—Mi amigo el señor Pleiteado iba á hacer una observación á este artículo; pero no siéndole posible estar en la Sala durante el debate, voy á permitirle hacerla por él.

En la ley, el puesto de cirujano se ha asimilado con los de la instrucción pública. Ahora bien, los puestos de la instrucción son compatibles con cualquier otro destino público y los sueldos, en consecuencia, acumulables. La asimilación aquí establecida ¿se lleva también hasta la acumulación de los sueldos del grado militar y del cargo de cirujano?

Pero, aun cuando no pongamos este caso, hay otro especial, más claro y conocido de todos. El auditor de guerra es á la vez profesor de Derecho Constitucional en la Universidad. ¿Son compatibles estos dos puestos? ¿Los sueldos son acumulables?

Yo creo que podríamos agregar á este proyecto un artículo que dejara bien establecida esta compatibilidad.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Instrucción

Pública).—Como no se deroga la ley de instrucción pública en ninguna de las disposiciones de este proyecto, es claro que quedan subsistentes tanto la compatibilidad de los puestos como la de los sueldos.

El señor **Bannen** (Vicepresidente).—El señor Mac-Iver puede proponer un artículo final respecto á la acumulación de los cargos militares con los puestos en la enseñanza.

El señor **Mac-Iver** (don Enrique).—No hay necesidad. Basta con que quede constancia en el acta de la inteligencia del artículo.

El señor **Bannen** (Vicepresidente).—Así se hará.

Si no se hace otra observación, daremos por aprobado el artículo.

Aprobado.

En discusión el artículo 11.

El señor **Secretario**.—Dice así:

TÍTULO IV

De los cadetes y Escuela de Clases

Art. 11. Los cadetes de la Escuela Militar gozarán de la asignación de 300 pesos, y los alumnos de la Escuela de Clases la de 252 pesos anuales.

El señor **Edwards** (Ministro de Guerra).—Sírvasse el señor Secretario leer la siguiente modificación que propongo:

El señor **Secretario**.—Dice:

De la Escuela Militar y de la de Clases

Art. 11. Los alumnos de la Escuela Militar gozarán de la asignación de trescientos pesos anuales (\$ 300), y los de la de Clases de la de doscientos cincuenta y dos pesos anuales (\$ 252).

Esta modificación fué aprobada sin debate.

Se puso en discusión el artículo 12 del proyecto aprobado por el Senado, que es como sigue:

TÍTULO V

De la tropa

Art. 12. Las clases y soldados del ejército gozarán de los sueldos anuales siguientes:

Sargento 1.º, 400 pesos;

Id. 2.º, 350 pesos;

Cabo 1.º, 312 pesos;

Id. 2.º, 288 pesos;

Músicos, 276 pesos; y

Soldados, cornetas y tambores, 252 pesos.

El señor **Edwards** (Ministro de Guerra).—Pido la palabra para hacer una reforma en los sueldos que figuran en el artículo en debate. Habiéndose aumentado los sueldos de los jefes, creo que debemos también aumentar los de la tropa. Los salarios han subido de una manera notoria hasta en la servidumbre; de modo que este aumento se impone por las necesidades de la situación actual.

Propongo, pues, la modificación que envío á la Mesa.

El señor **Secretario**.—Dice así:

De la tropa y demás empleados del ejército

Artículo ... Las clases y soldados del ejército gozarán de los sueldos anuales siguientes:

	Annual	Méns.
Sargento 1.º.....	\$ 540	\$ 45
Sargento 2.º.....	444	37
Cabo 1.º.....	372	30
Cabo 2.º.....	348	29
Músicos.....	324	27
Soldados, cornetas y tambores.....	309	25

El artículo quedó aprobado tácitamente en la forma indicada.

El señor **Edwards** (Ministro de Guerra).—Antes del artículo que va á discutirse propongo uno especial para empleos también especiales que existen en todos los cuerpos. Propongo, pues, sencillamente el artículo que remito á la Mesa.

El señor **Secretario**.—Dice el artículo:

Art. 15. Los empleados especiales de los cuerpos tendrán el sueldo y clasificación siguientes:

Veterinario de guarnición, 1,200 pesos anuales, 100 pesos mensuales, teniente;

Id. de cuerpo, 900 pesos anuales, 75 pesos mensuales, subteniente;

Armero 1.º, 960 pesos anuales, 80 pesos mensuales, sargento 1.º;

Id. 2.º, 600 pesos anuales, 50 pesos mensuales, id. 2.º;

Carpintero 1.º, 720 pesos anuales, 60 pesos mensuales, id. 2.º,

Id. 2.º, 480 pesos anuales, 40 pesos mensuales, cabo 1.º;

Talabartero 1.º, 600 pesos anuales, 50 pesos mensuales, id. 1.º;

Id. 2.º, 420 pesos anuales, 35 pesos mensuales, id. 2.º;

Sastre y zapatero, 420 pesos anuales, 35 pesos mensuales, id. 2.º;

Mariscal herrador 1.º, 540 pesos anuales, 45 pesos mensuales, id. 2.º;

Id. id. 2.º, 480 pesos anuales, 40 pesos mensuales, soldado.

El señor **Bannen** (Vicepresidente).—Si mal no he entendido, este es un nuevo artículo.

El señor **Edwards** (Ministro de Guerra).—Sí, señor, un artículo separado, que ha de tener su colocación antes del título VI.

El señor **Bannen** (Vicepresidente).—En discusión.

El señor **Valdés Cuevas**.—Tengo idea de que antes se han hecho estos gastos más económicamente, hallo que las sumas propuestas por el artículo son excesivas.

Bueno sería que el señor Ministro trajera á la Cámara algunos datos ilustrativos á este respecto.

El señor **Edwards** (Ministro de Guerra).—No tengo á la mano los datos á que se refiere el señor Diputado; pero procuraré traerlos en la sesión próxima, [por lo cual ruego á la Cámara que se sirva aplazar para entonces la consideración del artículo.

El señor **Bannen** (Vicepresidente).—Si ningún señor Diputado se opone, se acordará aplazar el debate sobre el artículo.

Acordado.

En discusión el artículo 13.

El señor **Secretario**.—Dice así:

TÍTULO VI

Del retiro

Art. 13. Para decretar el retiro temporal ó absoluto de los generales, jefes y oficiales, se tomará por base el sueldo de actividad correspondiente á sus respectivos empleos y se le asignarán tantas cuarentavas partes de dicho sueldo como años de servicios hubieren cumplido.

El señor **Barros Méndez**.—Hago indicación para que se agregue al artículo un inciso concebido en la forma siguiente:

«Se computarán como años cumplidos las fracciones de más de siete meses».

Dada la disposición del proyecto, sucederá que un militar que haya servido 20 años se encontrará en la misma situación que el que haya servido 20 años 11 meses. Yo puedo citar el caso de un militar que se retiró cuando solo le faltaban 10 días para enterar un período anual.

Para hacer más justa la disposición del artículo en debate, me parece, pues, conveniente hacer la agregación que he indicado.

El señor **Bannen** (Vicepresidente).—En discusión la indicación del señor Diputado por Chillán.

El señor **Montt** (don Enrique).—A fin de consultar mejor aun la idea del señor Diputado, sería conveniente conceder el retiro por las fracciones de años en proporción á las mismas fracciones.

Así podría sustituirse el inciso que Su Señoría propone, por el siguiente:

«En las fracciones de año se hará la liquidación de la pensión de retiro proporcionalmente á las cuarentavas partes correspondientes por el año completo.»

El señor **Mac-Iver** (don Enrique).—¿No hay una disposición legal que regla la forma de los retiros? Si aquí no tratamos de reformar las leyes existentes, si sólo estudiamos un proyecto especial y determinado, ¿á qué iríamos á meternos (porque esta es la palabra) á innovar respecto de lo que existe? Si hubiéramos de entrar á reformar las leyes existentes sobre todas las materias que discutimos, no concluiríamos nunca, señor Presidente.

El señor **Barros Méndez**.—La razón del inciso que propongo se encuentra en el artículo 32 del proyecto.

El señor **Mac-Iver** (don Enrique).—Me parece que está equivocado Su Señoría; pues el artículo á que alude no se refiere á los retiros.

El señor **Bannen** (Vicepresidente).—Si no se hace otra observación, procederemos á votar. En votación.

La indicación del señor Montt don Enrique fué rechazada por 23 votos contra 20.

La del señor Barros Méndez fué aprobada por 24 votos contra 19.

Se puso en discusión el artículo 14, que dice:

TÍTULO VII

De las gratificaciones

Art. 14. Los oficiales generales, jefes y oficiales que en desempeño de comisiones de servicio tuvieren que permanecer más de 24 horas fuera del lugar de su guarnición, sin que se les proporcione habita-

ción y rancho por cuenta fiscal, gozarán, mientras dure la comisión, de las gratificaciones siguientes:

Oficiales generales, 8 pesos diarios;

Jefes, 5 pesos diarios; y

Oficiales, 3 pesos diarios.

El señor **Mac-Iver** (don Enrique).—Como muestra de respeto hacia la lengua, creo que vendría cambiar el rubro del artículo poniendo «viáticos» en vez de «gratificaciones».

El señor **Edwards** (Ministro de Guerra).—Como va á dar la hora, hago indicación para que se publiquen las indicaciones pendientes, con el fin de que los señores Diputados las conozcan para la sesión próxima.

El señor **Bannen** (Presidente).—Pero por ahora podemos concluir la discusión de este artículo.

El señor **Larrain Alcalde**.—Me parece que el honorable Diputado por Santiago hace indicación para cambiar el rubro del artículo. A mi modo de ver, señor Presidente, la palabra gratificación significa premio, y viático quiere decir subvención.

El señor **Mac-Iver** (don Enrique).—Subvención nó: auxilio para viaje. Lo más conveniente es cambiar todo el rubro, poniendo en vez de «gratificaciones» la palabra «sobresueldos».

El señor **Valdés Valdés**.—Yo quisiera saber, señor Presidente, si se conservará la gratificación de mando cuando se vaya en comisión.

Hago indicación para que se publiquen todas las indicaciones para tener tiempo de estudiarlas.

El señor **Edwards** (Ministro de Guerra).—Por mi parte no hay inconveniente; y si la Cámara acuerda lo indicado por el honorable Diputado por San Fernando, enviaré al señor Secretario las indicaciones que yo pienso hacer y que no tengo aquí en este momento.

El señor **Valdés Valdés**.—Entonces hago indicación para que se publiquen también los proyectos del señor Ministro.

El señor **Edwards** (Ministro de Guerra).—No son proyectos, señor Diputado; son modificaciones al proyecto en debate.

El señor **Riso-Patrón**.—La palabra «viáticos» podría dar lugar á dificultades, como ha sucedido en otras ocasiones: diciendo «viáticos» en lugar de «gratificaciones» se podría creer que no habría derecho para gozar de otros viáticos.

Sería, pues, más conveniente dejar el proyecto como está.

El señor **Mac-Iver** (don Enrique).—No tengo dificultad en retirar mi indicación: no será ésta la primera ley mal redactada.

El señor **Riso-Patrón**.—Habría necesidad de cambiar la redacción de todo el artículo para no dar lugar á la dificultad que he señalado.

El señor **Bannen** (Vicepresidente).—El señor Diputado ¿consiente en retirar su indicación?

El señor **Mac-Iver** (don Enrique).—Sí, señor Vicepresidente.

El señor **Bannen** (Vicepresidente).—Retirada la indicación.

Si ningún señor Diputado usa de la palabra sobre el artículo 14, daremos por cerrado el debate y por aprobado el artículo, si no se exige votación.

Aprobado.

Siendo la hora avanzada, se levanta la sesión.

Se levantó la sesión.

RICARDO CRUZ COKE,

Redactor.